

Radicado: 2019-00259
Auto interlocutorio
Cita acreedor hipotecario

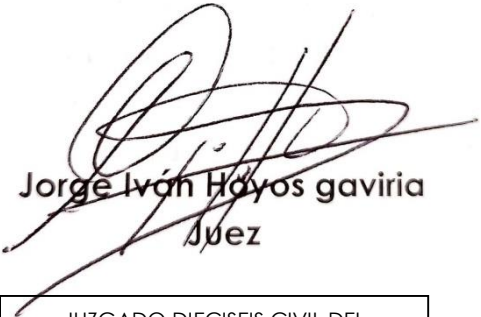
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

En el certificado de tradición y libertad, aportado por la parte demandante en enero 11 de 2022, evidencia el despacho la existencia de un gravamen hipotecario a favor del aquí demandantes Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., por tanto con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al acreedor hipotecario, cuyos créditos se harán exigibles, si no lo fueren, para que los hagan valer en este mismo proceso o en proceso separado, dentro de los 20 días siguientes a la notificación personal.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 16 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 020,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria